Comodoro Rivadavia, 09 de octubre de 2008.

Y VISTO :

El presente **Expte. Nº 2681- año 2006** caratulado: **"F., D. B. s/ Lesiones culposas",** para resolver la solicitud de rehabilitación impetrada a fs. 231; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de mayo de 2007, según consta a fs.191/196 vta. de autos, se dictó sentencia condenando a **D. B. F.** a las penas de seis meses de prisión en suspenso e INHABILITACION especial para portar armas por el término de un año y seis meses y costas procesales.

Que a fs. 231 el nombrado por derecho propio solicita el levantamiento de la inhabilitación para portar armas en virtud de lo normado por el art. 20 ter, segundo párrafo del C.P.-

Que a fs. 239 la División de Seguridad Rural y Montada dependiente de la Unidad Regional Comodoro Rivadavia donde desempeña funciones **D. B. F.**, informa que el comportamiento del mismo ha sido correcto, demostrando interés y responsabilidad .

Que corrida vista a la Titular de la Acción, a fs. 240 se expide favorablemente con relación al pedido.

Que desde que el nombrado fuera inhabilitado para portar armas a la fecha ha transcurrido más de la mitad del plazo estipulado por el art. 20 ter del C.P. , por lo que resulta procedente hacer lugar a lo peticionado.

Por las consideraciones efectuadas y oído que ha sido el Ministerio Fiscal,

RESUELVO:

1º) REHABILITAR para portar armas a **D. B. F.** (art.20 ter del C.P.).----------

2º) COPIESE, protocolícese, notifíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut mediante oficio de estilo.----------

Firmado: Margarita PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: Leandro ROBLEDO, Secretario.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 99/08